



SECCIÓN 15

Hidalgo

Visibilizar los trastornos del neurodesarrollo es pieza clave en la educación inclusiva moderada

Nombre del participante: **MTRA. ELISA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

LOCALIDAD: Pachuca

MUNICIPIO: Pachuca

FUNCIÓN : Asesor Técnico Pedagógica

CENTRO DE TRABAJO: Supervisión Escolar de la Zona Escolar 01 de Educación Especial

Visibilizar los trastornos del neurodesarrollo es pieza clave en la educación inclusiva moderada

I. RESUMEN

De acuerdo con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de todos recibir una educación integral, equitativa, inclusiva y de excelencia, de ahí que por equidad se considere darle a cada quien lo que necesita y ofrecerle los recursos para lograrlo.

En esta ponencia, se generan una serie de reflexiones, desde la perspectiva educativa de inclusión, con afirmaciones basadas en la norma y leyes que nos rigen en este momento.

II. INTRODUCCIÓN

El Artículo 3º de nuestra Carta Magna, reconoce a las y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, además establece el derecho de capacitarse y actualizarse para cumplir con los objetivos del Sistema Educativo Nacional; así mismo la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Artículo 57, llama al Estado a establecer Programas que consideren las circunstancias particulares de esa población, incluyendo destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad; de lo anterior se desprende la necesidad de incluir acciones para lograr el desarrollo integral todos los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, un principio general del derecho es “Donde la Ley no distingue no se puede distinguir”, de ahí que la educación de calidad incluye también a todos aquellos menores en condición de Trastorno del Neurodesarrollo, a saber : Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual, Trastorno Específico de Aprendizaje, Trastorno de la Comunicación, Trastornos Motores del Neurodesarrollo (APA, 2014) quienes igualmente tienen derecho a recibir una educación acorde a sus necesidades.

III. DESARROLLO

La Educación Especial tiene un papel esencial pues su misión reside en impulsar la inclusión, que, de acuerdo al texto “La USAER en voz de sus docentes” (Mejoredu, 2022), en la actualidad ha de entenderse como una **inclusión moderada** pues el sistema educativo actual asume la importancia de reconocer y atender a las necesidades especiales de cada persona previniendo la inequidad y con ello evitar la invisibilización de las necesidades de cada estudiante en aras de una inclusión radical.

De acuerdo con Cedillo (2018), en las circunstancias educativas actuales del país, se necesita de profesionistas al interior de las escuelas que apoyen en identificar las necesidades individuales de los alumnos, especialmente de los que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad y con ello intervenir junto con los docentes de la escuela regular, para potenciar los aprendizajes de todos los estudiantes, a la par de reconocer las Barreras para el Aprendizaje y la Participación que enfrenta esta población, y que son externas a ellos, pero a su vez les afectan. Es así que una inclusión moderada, es una respuesta más asertiva que una postura de inclusión radical.

Sin lugar a dudas, la atención a las personas en condición de discapacidad es prioritaria. Muchos de los servicios de USAER, han atendido al interés superior de la niñez, pero esto ha llevado a dejar en segundo término los demás trastornos del neurodesarrollo en materia de capacitación, actualización docente y dotación de recursos materiales.

Considerando que, la Secretaría de Educación Pública busca que los estudiantes de educación básica cursen con una trayectoria educativa completa, continua y de excelencia, es necesario que el magisterio se capacite y comprenda situaciones como los grados de severidad, necesidades de apoyo, implicaciones y comorbilidades. Por ejemplo, un estudiante en condición de Trastorno específico de aprendizaje, en ámbitos como la lectura, escritura y cálculo, con un nivel grave y comorbilidad con un Trastorno de comunicación, tiene pocas posibilidades de culminar una trayectoria educativa básica continua y de excelencia, amén de las múltiples implicaciones en su salud mental que le acompañan, pues, aun sin ser una discapacidad, las Barreras para el Aprendizaje y la Participación que puede enfrentar son múltiples y requieren de diversos, continuos y especializados ajustes razonables que en muchas ocasiones no se dan en el aula regular por falta de capacitación docente, llegando incluso a la realización de prácticas discriminatorias y segregacionistas.

Siguiendo con la misma línea, una condición de trastorno específico de aprendizaje (o dificultad severa de aprendizaje, de acuerdo a las normas de control escolar vigentes), puede confundirse con un rezago, siendo que el primero es de origen neurológico con un inicio en el periodo del desarrollo y, el segundo, puede deberse a situaciones externas como inasistencias continuas o prácticas educativas que no responden a las condiciones de la niña o el niño, incluso en nuestro tiempo a pérdida de aprendizaje a causa de la Pandemia del COVID-19.

Es necesario reconocer que hay grupos particularmente vulnerables, pero a la vez poco reconocidas sus necesidades: es el caso de niños, niñas y adolescentes en condición de Trastorno específico de aprendizaje, pues su condición no conlleva un estado físico específico visible o un comportamiento particularmente diferente en situaciones cotidianas; sin embargo, al enfrentarse a situaciones escolares como la lectura, escritura y cálculo, a los ojos de quien desconoce las características de este trastorno del neurodesarrollo, pueden parecer como alumnas y alumnos “flojos, desinteresados, que no le echan ganas o que no ponen atención”, y con ello no reciben una educación equitativa ni de excelencia, al grado de ser excluidos, etiquetados y segregados.

En los anexos de las Normas de Control Escolar (SEP, 2019), se describen en términos generales a las Dificultades Severas de Aprendizaje, de comunicación, Trastorno por déficit de Atención con hiperactividad y Trastorno del Espectro Autista, se nombran en otros textos como la Estrategia de Equidad e Inclusión (SEP, 2018), pero esto no es suficiente, pues a la vez se invisibilizan y, en consecuencia, da por supuesto en textos como el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 que con sólo nombrar a los estudiantes en condición de discapacidad y con aptitudes sobresalientes, el lector comprenderá que ahí también se incluyen a quienes cursan con un trastorno del neurodesarrollo; sin embargo, para ello es necesario ir a la fuente, es decir al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), que sólo en el glosario aclara que, para efectos de este Programa, el término de estudiantes con discapacidad quedan incluidos “estudiantes con autismo, trastornos y dificultades severas, los que tienen condición de vida que puede afectar su interacción social, comunicación, lenguaje, integración sensorial y conducta, por lo que comúnmente requieren de apoyos y una atención educativa diferenciada, al igual que las personas con discapacidad.”

IV. CONCLUSIONES

Con base a lo anterior, expongo las siguientes propuestas que, como parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación podemos realizar:

- Promover nuestra participación en la armonización legislativa y normativa de los sistemas educativos, en niveles de gobierno nacionales y estatales para visibilizar y nombrar a la población en condición de trastornos del neurodesarrollo.
- Impulsar la participación de académicos, investigadores, docentes y padres versados e interesados en la educación de niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, para la construcción de Leyes y programas educativos en los que se incluyan y especifiquen claramente acciones tendientes a la igualdad sustantiva de esta población, con base en el interés superior de la niñez.
- Promover acciones de formación, capacitación y actualización en temas de trastornos del neurodesarrollo, distinguiéndolos de quienes enfrentan Barreras para

el aprendizaje y la participación por situaciones como rezago o recibir una didáctica inadecuada. No que sólo se dirijan al aula de educación especial, sino al aula regular.

- Analizar conjuntamente con las autoridades educativas las implicaciones de una inclusión moderada en la que es nuclear reconocer las necesidades específicas de quienes cursan la educación básica, con trastornos del neurodesarrollo a la par de las Barreras para el Aprendizaje y la Participación que enfrentan.
- Como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tenemos la obligación de velar por el derecho superior de la niñez de recibir educación inclusiva con equidad y excelencia en un contexto de equidad, para “no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera” del Sistema Educativo Nacional.
- Como trabajadores de la educación, también tenemos el derecho a ser capacitados, y esta es una tarea del Estado que ha quedado pendiente, y que es necesario reconocerla y atenderla en el aula regular.

MUCHAS GRACIAS

¡POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO!

Referencias:

American Psychiatric Association (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5)*, 5ª Ed. Madrid: Editorial Médica Panamericana

García, I. (2018). *La educación inclusiva en la Reforma Educativa de México*. Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva 11(2): 49-62.

Mejoredu (2022) *La USAER en voz de sus docentes. Evaluación diagnóstica del proceso de atención en escuelas primarias*. México

SEP. Secretaría de Educación Pública (2019a). Acuerdo educativo nacional: Implementación operativa. *Estrategia Nacional de Educación Inclusiva*

-(2018). Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación.

- (2019b) Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica.

-(2020) Programa Sectorial de Educación 2020-2024

- (2021) Acuerdo número 32/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022.